

(88)

para el cuestionamiento de los apoderados y demás
funcionarios de la Congregación, donde se
concedió el permiso del Presidente a este "juez".

Cierra en el punto las operaciones mencionadas.

Contable. } Se vio en un informe del Sr. Contable de
Responsabilidad Pública de Colombres, que el año del año
de 1860 se quejó de que para el pago de la prima de Seguro
de Vida en la Ciudad de los Apóstoles se debía la cantidad de los
comisiones a los agentes autorizados que tienen descuentos con
la municipalidad de Colombia para suscripciones, es decir
que en los pueblos que tienen corporación constituida
y están en su totalidad autorizados habían aparecido las
mismas que se señalan en el informe de 1860, pero que se refiere
al año de 1861, y que en los veinte y ocho
pueblos que tienen corporación constituida se
había hecho posible conseguir el cobro
de la prima de los pueblos anteriormente, y con
respecto a la Responsabilidad al pago de los
descuentos concedidos del corriente año, el
Sr. Contable ha de haber contribuido los mencionados
cargos que se señalan en el año anterior y los actua-
res de los corporaciones del trámite que se prece-
dieron a fin de lograr desembocada su fun-
cionamiento. Considerando por el pago de los
descuentos concedidos para el cobro de los
cargos que se señalan

